

DOCUMENTO A/CONF.62/L.113

Canadá: enmienda al artículo 161

[Original: inglés]
[13 de abril de 1982]

Párrafo 2: añádase un nuevo apartado *b* bis) con el texto siguiente:

“*b* bis) El Estado Parte que aporte la mayor proporción de la suma total de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades en la Zona y de los pagos y contribuciones mencionados en el inciso i) del apartado *n*) del párrafo 2 del artículo 162 esté representado en el Consejo;”.